

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Auto S 508-2019

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00076 00
ACCIONANTE: UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016 Y DATA TOOLS S.A.
ACCIONADA: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**REQUIERE A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
PREVIO A DECIDIR SOBRE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a resolver sobre la procedencia de la apertura del incidente de desacato formulada por **SUPER DATA 2016 Y DATA TOOLS S.A.** ésta última identificada con NIT No. 830.031.757-0, por intermedio de representante legal Oscar Alfonso Muñoz Garzón, contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, **requiérase** al SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, Doctor Rubén Silva Gómez, o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas, siguientes a la notificación allegue con destino a este incidente la siguiente información:

Informe las diligencias que se hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia AC 043/2020 proferida el 5 de junio de dos mil veinte (2020), por la cual se dispuso:

*“(…)SEGUNDO: Tutelar el derecho fundamental AL DEBIDO PROCESO, de **SUPER DATA 2016 Y DATA TOOLS S.A.** ésta última identificada con NIT No. 830.031.757-0 por las razones expuestas en la parte motiva.*

Para su protección, se ordena al Superintendente de Notariado y Registro, Doctor Jorge Enrique Vélez García, o en su defecto al funcionario que sea competente para pronunciarse frente al objeto de esta acción, que de reiniciar la actuación administrativa con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2016, se ciña a los requisitos y garantías a favor de UNIÓN TEMPORAL SUPER DATA 2016, descritas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tal como se analizó anteriormente.”

El despacho se dispone a precisar que el nombre del Superintendente es circunstancial, por lo que quien ejerza actualmente el cargo deberá responder el requerimiento hoy solicitado.

De igual forma, se ordena poner en conocimiento del SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, el contenido de la solicitud de Incidente de Desacato a fin de que haga pronunciamiento sobre el mismo en el término improrrogable de 24 horas **y aporte las constancias de Cumplimiento del respectivo fallo de tutela a este Despacho**, so pena de que se adelante trámite de desacato en su contra, en los términos de la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 14 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G. – secretaria

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adac23f2a5fb19d2f8e641e0903edc2e1d7d3319ce11f64daf136e33f418643a

Documento generado en 11/09/2020 02:01:48 p.m.